PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDEDANCA No. 153,-

Expte.Nº 1066-1900.

VISTO:

Las obligaciones que establece la Ordenanza Nº 143/969 para todos los Escribados de Registro; y

CONSIDERA DO:

Que para el lunicipio solo es de interés y necesidad / conocer las transferencias de dominio, a los efectos de llevar actua lizados los rejistros emicipales, y también la constitución de de-/ rechos reales como se establece;

que dichas transferencias los Escribanos Titulares de/ Registro queden suministrarla dentro de los treinta días de otorgada la respectiva escritura, en lugar del término que dispone la mencionada Ordenanza Eº 143/969;

que en virtud de ello se hace necesario introducir las modificaciones pertinentes;

For ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 1004 de fecha 21 de/julio de 1969;

EL INTENDENTE EUNICIFAL DE LA CIUDAD DE MEU DEN ganciona y prosulça con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 2º) Reemplázase el testo del artículo 2º de la Ordenanza //
---- Nº 143/969 por el siguiente: "La comunicación a que se/
refiere el artículo anterior deberá contener: Nombre, apellido y domicilio de las partes que concurren al acto de transferencia, datos/
que individualicen al insueble, datos de inscripción del insueble //
cm el Registro de la Propiedad".-

Articulo 3°) Registrese, publiquese, comuniquese al Consejo Vecinal / Asesor, dese al D.M., Boletin Manicipal y oportunamente

Continuar Pectro E Continuar Petro E Continuar Pectro E Continuar Petro E Conti

